



SABANALARGA –ATLANTICO, 20 de enero de 2023

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE. COOPERATIVA COOPVIPEBA

DEMANDADO: ANTONIO MUÑOZ DE LOS REYES Y VIVIANA SARMIENTO ESTRADA

RADICACION: 08-638-40-89-001- 2018-00678-00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-liten. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 20 de enero de 2023**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) ANTONIO MUÑOZ DE LOS REYES Y VIVIANA SARMIENTO ESTRADA se encuentran notificados toda vez que se emplazaron y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem a la Dra GINA TALERO RODRIGUEZ quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna. -

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

- 1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) ANTONIO MUÑOZ DE LOS REYES Y VIVIANA SARMIENTO ESTRADA tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada. -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 004 DE
FECHA 23 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5237e1079808a661689cb1ff5b947b5575d06e0b65194a2dfc6214d2cc702ca2**

Documento generado en 20/01/2023 01:31:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**